

**H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA  
DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO,  
EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ALICIA MERAZ FLORES**, Contralor Interno del municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 85, 86 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º fracción V, 32, 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se entiende como servidores públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que los ayuntamientos son electos para un periodo de tres años; que se instalan solemne y públicamente el día uno de octubre del año de su elección; de conformidad al artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo a lo que señala el último párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la fracción XXVI, del artículo 3º, artículos 32 y 45 de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Contraloría Interna Municipal, todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Tamazunchale S.L.P.

Las referidas declaraciones se rigen de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que prevé:

ARTÍCULO 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. **Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

Ingreso al servicio público por primera vez.

III. **Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, dio por terminado el ejercicio de la Administración Pública Municipal, del periodo constitucional que comprendió del 1° de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2021, y considerando que diversos servidores públicos, no fueron ratificados, en el empleo, cargo o comisión que desempeñaban, por lo que están obligados a presentar su Declaración de conclusión del encargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión, que comprende del día 1° de Octubre de 2021, al día 29 de Noviembre del año 2021.

Con respecto a los servidores públicos que asumieron por primera vez un empleo, cargo o comisión, del periodo constitucional, que inicio el 1° de octubre de 2021, de la Administración Pública Municipal de este lugar, están obligados a presentar su Declaración inicial de situación patrimonial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, que comprende del día 2 de octubre de 2021 al día 30 de noviembre del año 2021.

Que la Administración Pública Municipal, de este lugar que feneció el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, se rendía en los formatos previamente establecidos, de manera física.

Que, derivado a gestiones, realizadas ante Sistema Estatal Anticorrupción, para H. Ayuntamiento de Tamazunchale S.L.P, pudiera implementar la plataforma digital de ese organismo, para la recepción de declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, que surtieron efecto, posterior al inicio de este periodo constitucional, y en sesión extraordinaria de cabildo, que tuvo verificativo el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos para que la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazunchale S.L.P, se vinculara e iniciara operaciones en la plataforma digital del Sistema Estatal Anticorrupción, para la presentación de declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses.

Para garantizar y otorgar seguridad jurídica a las personas servidoras públicas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 32, 33 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

***“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ”.***

**PRIMERO.** El artículo 86 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; dispone que es facultad de esta Contraloría Interna Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar.

**SEGUNDO.** Para los servidores públicos conforme al artículo 33 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, sean obligados a presentar su declaración patrimonial Inicial, la deberán emitir de manera digital, en la PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ, <https://www.plataformadigitalestatalslp.org/>.

Bajo los instructivos para el llenado que esta Contraloría Interna Municipal brinde.

**TERCERO.** Para los servidores públicos conforme al artículo 33 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, sean obligados a presentar su declaración patrimonial de conclusión de encargo, la deberán emitir en los formatos previamente establecidos, de manera física y presentarlos en las oficinas en las oficinas que ocupa, **Contraloría Interna Municipal** ubicadas en, **Plaza Juárez s/n, Tamazunchale, S.L.P, en un horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes.**

**CUARTO.** Se amplía el plazo conforme a lo dispuesto al presente, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en términos del artículo 33 Ley de Responsabilidades Administrativas

del Estado de San Luis Potosí, el cual será del **día 29 de noviembre al 26 de diciembre de 2021**, exhortando a los obligados a cumplir en tiempo y forma.

Lo anteriormente expuesto motiva que el acuerdo emitido por esta Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, es coadyuvante de que los Servidores Públicos den cumplimiento al presente acuerdo, atendiendo la reglamentación correspondiente, para cumplir en todos los ámbitos con la responsabilidad que se le ha conferido;

### TRANSITORIOS

- **PRIMERO.** - El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- **SEGUNDO.** – La información que contiene el presente se dará a conocer en los estrados municipales, de igual manera en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Tamazunchale.

A los 30 días del mes de noviembre de 2021, Tamazunchale, S.L.P.

Atentamente.

**CP. ALICIA MERAZ FLORES.**  
**CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE,**  
**S.L.P.**  
**(Rubrica)**